

ACUERDO No. SEN-064-2022

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA,

En el ejercicio del nombramiento de que fue investido por la Señora Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 84-2022, del 10 de febrero de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 11, 35, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 53 de la Ley de Servicio Civil y 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía solicitó al Consejo de Servicio Civil, Dictamen para proceder a la Cesantía del ciudadano **FRANCISCO JOSE LEIVA SALAS** del puesto de **ANALISTA DE ESTADÍSTICAS DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO**, a efecto de efectuar una reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil en relación con el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. CSC-078-2022 del 10 de mayo de 2022 el Consejo de Servicio Civil, comunicó a esta Secretaría de Energía que **AUTORIZA** proceder a la Cesantía del ciudadano **FRANCISCO JOSÉ LEIVA SALAS** de conformidad a lo establecido en el artículo 53, literal b) de la Ley de Servicio Civil; siendo la Autoridad Nominadora responsable de efectuar el pago de las indemnizaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 reformado de la Ley de Servicio Civil y que en todo caso la cesantía deberá ser posterior a dicho dictamen.

POR TANTO,

ACUERDA

PRIMERO: CANCELAR POR CESANTÍA al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ LEIVA SALAS**, con Documento Nacional de Identificación (DNI): 0801199516794, Tipo de Acción: Cesantía, Número de Acción: 38, Fecha de Efectividad: 31 de Mayo de 2022; Institución: Secretaría de Energía, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 013, Sub Programa 00, Actividad Obra: 001, Versión: 001, Grupo-Nivel: 02-08, No. de Puesto: 690, Puesto: **ANALISTA DE ESTADÍSTICAS DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO**, Sueldo: **L. 32,000.00**.

SEGUNDO: RECONOCER AL CESANTEADO los derechos e indemnizaciones laborales que le corresponden de conformidad a lo señalado en el Artículo 55 de la Ley de Servicio Civil.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir del día 31 de mayo del año 2022.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 31 de mayo de 2022.



DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA



ERICKA LORENA MOLINA A.
SECRETARÍA GENERAL